

B) Disposiciones y Actos

Alcaldía

2376 *Decreto de 27 de octubre de 2017 de la Alcaldesa de ceses y nombramientos de Portavoces en la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.1, 40 y 41 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de diciembre de 2004, y a propuesta del Grupo Municipal de Ahora Madrid,

DISPONGO

"Primero.- Cesar a la Vocal Vecina Dña. Gema María Queipo López como Portavoz del Grupo Municipal de Ahora Madrid, en la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Segundo.- Cesar a la Vocal Vecina Dña. María Luisa Tomás Fernández, como Portavoz Adjunta del Grupo Municipal de Ahora Madrid, en la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Tercero.- Nombrar a Dña. María Luisa Tomás Fernández, como Portavoz del Grupo Municipal de Ahora Madrid, en la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Cuarto.- Nombrar al Vocal Vecino D. Miguel Ángel Ordinas Montojo, como Portavoz Adjunto del Grupo Municipal de Ahora Madrid, en la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo".

Madrid, a 27 de octubre de 2017.- La Alcaldesa, Manuela Carmena Castrillo.

El Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, en el ejercicio de sus competencias, pretende, por un lado, adaptar los objetivos y estructura del actual Registro de Entidades Ciudadanas a la realidad del tejido asociativo de la ciudad, incorporando a las fundaciones y colectivos ciudadanos que así obtienen un reconocimiento ante el Ayuntamiento de Madrid y, por otro lado, modificar el concepto y denominación de la declaración de utilidad pública municipal pasando a establecer la declaración de interés público municipal, alcanzando este concepto no solo a las entidades y colectivos, sino también a las iniciativas ciudadanas.

El punto 3 de las mencionadas Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 2 de noviembre de 2017,

ACUERDA

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 2 de noviembre de 2017.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

2377 *Acuerdo de 2 de noviembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba someter a consulta pública previa la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.*

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016; cuya directriz 2.1 señala que la consulta pública será exigible con carácter previo a la redacción del texto de los proyectos de ordenanzas y reglamentos que se sometán a la aprobación de la Junta de Gobierno.

2378 *Acuerdo de 2 de noviembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba someter a consulta pública previa la elaboración de un nuevo Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.*

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016; cuya directriz 2.1 señala que la consulta pública será exigible con carácter previo a la redacción del texto de los proyectos de ordenanzas y reglamentos que se sometán a la aprobación de la Junta de Gobierno.

El Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, en el ejercicio de sus competencias, pretende